

**Resolución n.º PAF-000001407-2018. Programa Acreditación de Fiscales y Observadores Nacionales, Tribunal Supremo de Elecciones.** San José, a las diez horas con cuarenta y tres minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho.

### **RESULTANDO**

**PRIMERO-** Que el Partido Acción Ciudadana presentó ante este Programa Electoral a las quince horas con cuarenta minutos del quince de marzo de dos mil dieciocho, las nóminas 03829, 03830, 03835, 03837, 03838 y 03839, con solicitudes para sustituir Fiscales Generales.

**SEGUNDO-** Para el dictado de esta resolución se ha observado los procedimientos de ley.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO-** Que el Código Electoral a partir del artículo 210 y siguientes, establece el derecho del que gozan los partidos políticos de fiscalizar el proceso electoral.

**SEGUNDO-** Que el artículo 16 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece la posibilidad de que los partidos políticos sustituyan fiscales debidamente acreditados, siempre y cuando esta gestión se realice dentro de los plazos establecidos.

**TERCERO-** Que el Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece en sus artículos 18 y 19 los derechos de las personas fiscales y obligaciones que deben cumplir.

**CUARTO-** Que el partido Acción Ciudadana mediante las nóminas 03829, 03830, 03835, 03837, 03838 y 03839, solicita sustituir a los Fiscales Generales FABIAN RODRIGUEZ SANCHEZ, cédula número 401690942; DENIS PICADO VASQUEZ, cédula número 401590551; ANA LORENA MORA QUIROS, cédula número 11076935; DYLAN ALBERTO CORDERO ALVARADO, cédula número 304780757; MANFRED DAVID QUIROS OBANDO, cédula número 304870304; DALIA JULIERY GUTIERREZ MIRANDA, cédula número 115870967; MONICA ZUÑIGA MONTERO, cédula número 108660377; ROSIBETH OBANDO LORIA, cédula número 602560235.

**QUINTO-** Que en observancia de lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 214 del Código Electoral, y habiéndose revisado la documentación presentada y teniéndose por cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, es procedente acreditar como Fiscales Generales Sustitutos a:

**Cédula**  
400890951

**Nombre**  
MARIA ESTER RODRIGUEZ ZARATE

105240371  
107780974  
600940341  
104870403  
302710824  
110200063  
113410559

VICTOR MANUEL CARTIN LEIVA  
PATRICIA CRISTINA SANDOVAL TENCIO  
LUIS EMILIO RAMIREZ ARAYA  
JOSE LUIS LEE CHING  
VICTOR SANABRIA SALGUERO  
KAROL GABRIELA ULLOA SEGURA  
KARINA ULLOA SEGURA

### **POR TANTO**

Con motivo de las Elecciones Nacionales del primero de abril de dos mil dieciocho, y por lo expuesto anteriormente, se acreditan como Fiscales Generales Sustitutos, por el Partido Acción Ciudadana, a las personas descritas en el considerando de la presente resolución. Hágase saber a la parte interesada el derecho que le asiste de presentar los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, contra esta resolución dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.° 9-2017. Notifíquese.-

*Licda. Grettel Monge Quesada*  
Encargada del Programa Acreditación de  
Fiscales y Observadores Nacionales